



COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA  
MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

**Acta No. CPMSP-AS-2022-002, que autoriza el Proceso de Compra Menor Núm. CPMSP-DAF-CM-2022-0002 para la “Adquisición de Tickets de Combustible”.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), el Señor Francisco Alejandro Campos Álvarez, Máxima Autoridad de la Comisión, ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución PNP 01/2022, de fecha 03 del mes de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Lic. Pamela Moya, Directora Administrativa y Financiera de esta CPMSP, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022);

**VISTA:** La Certificación de Apropiación de Fondos marcada bajo el No. EG1653403056009b7wIV, emitida en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS \$ 1,117,600.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

*“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

**CONSIDERANDO:** Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), establece:

*“**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio** (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el punto 01.01 del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, Compra Menor, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone:

*“Todo proceso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todos los requerimientos realizados por las diferentes Unidades Requirientes (UR), debiendo ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 02.03, Compra Menor, establece:

*“La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra de bienes que comprenda un monto desde Ciento Sesenta y Cuatro mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$164,982.00) hasta

F.M.

Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$1,237,363.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER,** como al efecto se **ACOGE,** el requerimiento emitido por la Lic. Pamela Moya, Directora Administrativa y Financiera de esta CPMSP, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022); para la “*Adquisición de Tickets de Combustible*”.

**SEGUNDO: APODERAR,** como al efecto **APODERA,** a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor marcada bajo la referencia No. CPMSP-DAF-CM-2022-002 para la “*Adquisición de Tickets de Combustible*”, conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez**  
Presidente

